



TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

1

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

Secretaría

Declara el "TRIBUNAL" que:

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad en materia electoral, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.
- II. Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 191, fracción II, 205, segundo párrafo y 210, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, preside a su vez la Comisión de Administración. Por su parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es el representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.
- III. En los términos del artículo 186, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

2

- IV. Acorde con el numeral 4.7 del Código Modelo de Ética Judicial Electoral, el Tribunal Electoral al ser un órgano jurisdiccional constitucional junto con sus servidores públicos electorales es identificado por la sociedad como un ente que actúa en función de principios generales, a saber: Excelencia, Objetividad, Imparcialidad, Profesionalismo e Independencia, con respeto a los principios éticos de la función electoral como son el acatamiento de la Constitución Federal, de los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, lo cual deberá observarse y cumplirse en los convenios de colaboración, de coedición y en los procesos de contratación de adquisiciones, de arrendamientos de bienes muebles, de prestación de servicios de cualquier naturaleza, de obra pública y de servicios relacionados con la misma.

El objetivo que persigue el Tribunal Electoral es que entre el Derecho y los principios éticos exista un vínculo profundo que resalte la vigencia de los valores reconocidos en el seno de la sociedad mexicana, es decir, actuar con conciencia de la función de la ley.

- V. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **TEP961122B8A**.
- VI. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Carlota Armero número 5000 cinco mil, colonia C.T.M. Culhuacán, delegación Coyoacán, código postal 04480, en la ciudad de México, Distrito Federal.

Declara el "INSTITUTO":

- I. Ser un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9°, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo de dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos





sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero de 2005 dos mil cinco, la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450/LX/13, de fecha 08 ocho de agosto del 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

- II. Que el 26 veintiséis de marzo de 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
- IV. Que la representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Consejo, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
- V. Que Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Consejo del "INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
- VI. Que el Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez, fue nombrado por el Consejo del "INSTITUTO" por acuerdo del Pleno del Consejo, el día 24 veinticuatro de julio del 2013 dos mil trece, entrando en funciones el día 01 primero de agosto de 2013 dos mil trece, en términos de lo dispuesto por el artículo 30,





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



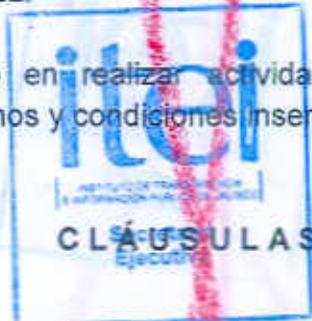
4

fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

- VII. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.
- II. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento consiste en que el "TRIBUNAL", a través de la Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género y/o la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales y/o la Dirección del Centro de Capacitación Judicial Electoral y el "INSTITUTO", establezcan programas, proyectos, trabajos y actividades académicas e institucionales de interés recíproco en las materias de derecho de acceso a la información pública, transparencia del actuar gubernamental, rendición de cuentas, democracia y justicia electoral.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para el debido cumplimiento del objeto antes señalado, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Proyectar y realizar investigaciones y estudios académicos e institucionales;





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

5

- b) **Planear y organizar eventos académicos e institucionales**, tales como: cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, congresos y análogos;
- c) Preparar y llevar a cabo cursos de formación, actualización y capacitación;
- d) Brindar asesorías y organizar concursos sobre investigación y elaboración de tesis en las materias de derecho de acceso a la información pública, transparencia del actuar gubernamental, rendición de cuentas, democracia, justicia electoral y en las demás materias que "LAS PARTES" determinen de común acuerdo;
- e) Préstamos interbibliotecarios de ser el caso;
- f) Producción editorial, difusión y publicación;
- g) Estadías académicas e institucionales;
- h) Desarrollar acciones para la incorporación, institucionalización y sensibilización de la perspectiva de género.
- i) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA. EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración académica entre "LAS PARTES", el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite, que al "TRIBUNAL" le corresponda o le haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio General de Colaboración, se elaborarán programas de trabajo, actividades y proyectos que, de cumplir con las formalidades y de ser aprobados por "LAS PARTES", serán firmados y elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Para la formalización de los Convenios Específicos a que se hace referencia en la presente cláusula, "LAS PARTES" podrán designar al personal que en el ámbito de sus atribuciones puedan suscribirlos.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión los siguientes objetivos:





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

6

- a) Actividades, trabajos, proyectos y programas académicos e institucionales a realizar;
- b) Calendarios y lugares de trabajo;
- c) Personal involucrado;
- d) Recursos técnicos y materiales;
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- f) Controles de evaluación y seguimiento;
- g) Aportaciones económicas de cada institución;
- h) Respeto a la propiedad intelectual;
- i) Emisión de las constancias, y
- j) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio General de Colaboración, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA. RECURSOS.

Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" convienen que los gastos que deriven de los eventos académicos e institucionales, serán cubiertos entre el "INSTITUTO" y el "TRIBUNAL" en los términos acordados por "LAS PARTES" en cada caso.

En el desarrollo de una actividad conjunta en específico las indicadas en los incisos b) y c) de la cláusula segunda, cuando se participe en una actividad académica e institucional donde participe un invitado extranjero o nacional que resida en otra ciudad, las gestiones de traslado, alojamiento y alimentación correrán a cargo de la institución que lo invitó observando por parte del "TRIBUNAL" la cláusula siguiente:

SÉPTIMA. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

El "TRIBUNAL" deberá someter oportunamente a consideración de su Comisión de Administración, todos los trabajos, proyectos, programas o actividades derivados del presente instrumento jurídico, que impliquen erogación de recursos por parte de este órgano jurisdiccional electoral federal.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

7

Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" constituyen al momento de su firma una Comisión Técnica, integrada de la manera siguiente:

- a) Por el "INSTITUTO" se designa a Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo.
- b) Por el "TRIBUNAL" se designa como representantes a las personas Titulares de la Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género y/o de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales y/o de la Dirección del Centro de Capacitación Judicial Electoral o a quien el Presidente de la Sala Superior del "TRIBUNAL" designe.

Esta Comisión Técnica tendrá las funciones siguientes:

1. Elaborar los trabajos, actividades, proyectos, programas, y someterlos a la consideración y firma de los representantes de ambas instituciones;
2. En su caso coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente convenio;
3. Instrumentar el desarrollo de los proyectos y programas aprobados;
4. Evaluar semestralmente las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, así como los resultados de los programas y proyectos concluidos en ese lapso;
5. Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y,
6. Las demás que acuerden "LAS PARTES" y que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración.

NOVENA. LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN.

El "TRIBUNAL" y el "INSTITUTO" se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra e investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los trabajos, actividades programas y proyectos académicos e institucionales materia de este Convenio General de Colaboración.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



8

"LAS PARTES" reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda. "LAS PARTES" en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos institucionales que se celebren.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto del presente Convenio General de Colaboración se realizará de común acuerdo. En los Convenios Específicos que se celebren se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada. En caso de no determinarlo se sujetarán a lo siguiente:

"LAS PARTES" establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de los eventos institucionales, que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "TRIBUNAL" y del "INSTITUTO", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico.

Si no hubiese acuerdo entre "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada de este Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

9

dispuesto por los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los diversos 10, 11 y 12 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por cualquiera de "LAS PARTES" y, en su caso, del titular de la información confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN NO LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación alguna de carácter laboral con el "TRIBUNAL" ni con el "INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando medie causa justificada o superveniente.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

Este Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será por un plazo indefinido.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

= = El que suscribe, Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, con las facultades que me fueron conferidas en el artículo 51, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

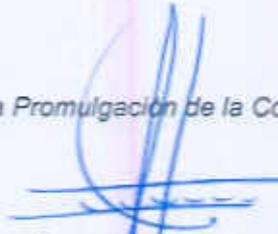
----- CERTIFICA -----

== Que el presente legajo, compuesto por 12 (doce) fojas, útiles únicamente por su anverso, fue compulsado del Convenio General de Colaboración Académica que celebran, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Mismo que concuerda fielmente con sus original y obra en los archivos de este Instituto-----

Doy FE.-----

Guadalajara, Jalisco, a 02 dos de Junio del año 2014 dos mil catorce.-----

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"



Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco

